



Dei in se marcebis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Sr. Tenor de las Leyes.

Yo Juan Piquelme Regidor de la Ciudad de Salamanca, por el Sr. D. Juan Fernandez Maestro y C. de la Ciudad, con arreglo a las ordenanzas mandadas por S. M. para registro del Ganado Cavallo, y he gastado a importado ciento y veinte Reales v. a. a guarenta cada uno, y suplico a Ayuntamiento se le manden pagar a Juan Fernandez Maestro y C. lo a executado. La Ciudad haviendolo oido: Acordó q. dho. valor, lo pague D. Juan Cortador Mayordomo de Propio, incluyendo en gasto de Comunera, donde se le abona, con testimonio de este acuerdo, y recibo del sueldo.

Porturas en el Almojarife.

Venose las porturas de Antonio Gil, y Joseph Ortíz, al Almojarife, y dño q. se cobra de las medidas. La Ciudad haviendo tratado, y conferido largamente las admns. con la condición de q. por el dño. de Almojarife, se lo cobren lo q. es costumbre, q. es la decima desta parte de un celemin, por cada fanega, empezando a dou, y no cobrando de una q. se vend a unca; Los dichos Cavallos Compravados nombra. dos, continuen buscando el oxigen de este dño, p. fundar sobre el la representación, q. está acordado, y q. luego q. lo enjuentaren, retrarga razon para la última resolución que se a de tomar, precediendo citación gen. y q. entre tanto se como al pregor. En quanto a la de medida, se admite tambien por dha. Camada, y forma de paga, y con la condición de q. en lugar de quatro marcos, a de cobrar solamente dos, y no mas, y por la contravenión se les a de denunciar, y q. se como, y admitan las vasas,

Sr. el Arcebispo de Toledo.

Yo el Sr. D. Juan Cortador Mayordomo de Propio, Conde de Valparayso,